

VIEDMA, 16 DE FEBRERO DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 140675- V- 2008 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación y el Decreto Nacional N° 134/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las titularizaciones y regularización docente según acta paritaria nacional de fecha 2 de Julio de 2008 y actas paritarias de la Provincia de Río Negro;

Que según Actas Paritarias se acuerda avanzar en la segunda etapa de titularización en los Niveles Inicial y Primario y Medio, teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo 2- punto 5, del mencionado Decreto;

Que se han emitido resoluciones designando como titular a personal docente que reviste en distintos establecimientos y cargos de Nivel Medio;

Que a través de las Juntas de Clasificación y de la Dirección de Personal Docente se continúa analizando los casos de personal que han presentado documentación, a los efectos de producir los informes pertinentes para el dictado de la norma que cumpla con los acuerdos;

Que analizada la documentación presentada, debe procederse a la titularización de los docentes de enseñanza secundaria que cumplen con los requisitos establecidos;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que pasen a revistar como **TITULARES por Ingreso**, con todos los derechos y obligaciones que le correspondan, el personal docente en los Establecimientos y cargos/horas de **Nivel Medio** que se detallan en el **ANEXO I** de esta norma, todos ellos en ejercicio al 31 de Diciembre de 2005 y que continúan en forma activa e ininterrumpida, y en un todo de acuerdo con las actas paritarias del orden Nacional y Provincial y el Decreto Nacional N° 134/09.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que pasen a revistar como **TITULARES por Acumulación**, con todos los derechos y obligaciones que le correspondan, el personal docente en los Establecimientos y cargos/horas de **Nivel Medio** que se detallan en el **ANEXO II** de esta norma, todos ellos en ejercicio al 31 de Diciembre de 2005 y que continúan en forma activa e ininterrumpida, y en un todo de acuerdo con las actas paritarias del orden Nacional y Provincial y el Decreto Nacional N° 134/09.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que pasen a revistar como **TITULARES por Acrecentamiento**, con todos los derechos y obligaciones que le correspondan, el personal docente en los Establecimientos y cargos/horas de **Nivel Medio** que se detallan en el **ANEXO III** de esta norma, todos ellos en ejercicio al 31 de Diciembre de 2005 y que continúan en forma activa e ininterrumpida, y en un todo de acuerdo con las actas paritarias del orden Nacional y Provincial y el Decreto Nacional N° 134/09.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR fehacientemente a cada uno de los docentes detallados en los ANEXOS de la presente, a través de las correspondientes Direcciones y Supervisiones Escolares, para su conocimiento y trámite procedentes.-

ARTICULO 5°.- FIJAR que las Direcciones de los Establecimientos y las Supervisiones serán las Responsables de requerir, en todos los casos, la presentación de las declaraciones juradas de cada uno de los designados en el nuevo carácter, para corroborar las compatibilidades y controlar las mismas en el marco de lo establecido en las normas en vigencia, y elevar el respectivo informe y documentación a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Delegaciones Regionales de Educación: Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II , Andina, Andina-Sur, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II y Valle Medio I y II y por su intermedio a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio; a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a la Unión de Trabajadores de la Educación (UnTER) y a la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 317
SG/fs.-

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General